

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el Proceso Verbal de Pertenencia promovido por el señor Germán Giraldo Cardona en contra de los señores Jesús María Giraldo López, Clara Gómez de López, Roberto Londoño Carvajal, Francisco Uribe R, sus herederos indeterminados y demás personas demás personas indeterminadas bajo el radicado 17001-31-03-006-2022-00218-00 informando que:

La Registraduría Nacional del Estado Civil dio respuesta al oficio 764 del 2 de noviembre de 2022 solicitando aclaración sobre los números de identificación de las personas demandadas.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi dio respuesta al oficio 759 del 2 de noviembre de 2022.

Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, noviembre 15 de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA)
DEMANDANTE: GERMÁN GIRALDO CARDONA
DEMANDADOS: JESÚS MARÍA GIRALDO LÓPEZ
CLARA GÓMEZ DE LÓPEZ
ROBERTO LONDOÑO CARVAJAL
FRANCISCO URIBE R.
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00218-00

1. Objeto De La Decisión

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a hacer los ordenamientos que sean necesarios para continuación con el trámite de este proceso:

2. RESUELVE

PRIMERO: Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes los oficios provenientes de la registraduría Nacional del Estado Civil mediante los cuales solicitó

aclaración de los numero de identificación de los señores Jesús María Giraldo López, Clara Gómez de López, Roberto Londoño Carvajal, Francisco Uribe R, pues según la entidad, los indicados en el oficio 764 del 2 de noviembre de 2022 no corresponde a las personas allí indicadas.

SEGUNDO: Incorporar al expediente el oficio IGAC-2604DTCAL-2022-0013301-ER-000, caso 516041 del 08-11-2022 del 8 de noviembre de 2022, mediante el cual el Instituto Geográfico Agustín Codazzi informa que el oficio 759 del 2 de noviembre de 2022, fue remitido al gestor catastral Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA, por ser esa entidad la competente para emitir pronunciamiento sobre el requerimiento allí efectuado.

TERCERO: ACLARAR a la Registraduría Nacional del estado Civil que los numero de identificación de los señores Jesús María Giraldo López, Clara Gómez de López, Roberto Londoño Carvajal y Francisco Uribe R fueron obtenidos de:

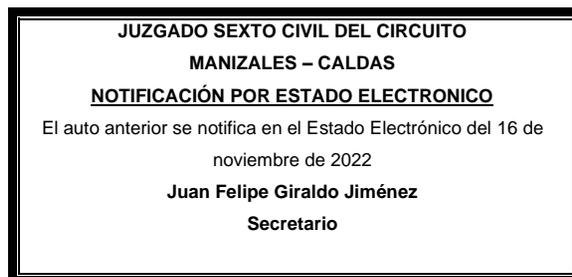
- 1) Escritura Pública N° 1072 de la Notaria Primera de Manizales de julio de 1904 mediante la cual se protocolizó el juicio de sucesión de la señora Felipa López de Giraldo y en la cual figura el señor Jesús María Giraldo o Jesús María Giraldo López identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.104.100.
- 2) Escritura Pública 482 del 10 de julio de 1935 de la Notaria Segunda de Manizales mediante la cual el señor Jesús María Giraldo identificado con cedula 1.104.100 efectúa una venta parcial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-101272 a la señora Clara Gómez de López esposa del señor Eduardo López identificado con cedula de ciudadanía N° 264.762,
- 3) Escritura Pública N° 1363 del 30 de agosto de 1944 de la Notaria Segunda de Manizales mediante la cual el señor Jesús María Giraldo o Jesús María Giraldo López identificado con cedula 1.104.100 efectúa una venta parcial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-101272 al señor Roberto Londoño Carvajal identificado con cedula de ciudadanía N° 265553 – Sic (2.655.553)
- 4) Escritura Pública N° 1292 del 18 de noviembre de 1937 de la Notaría Primera de Manizales mediante la cual el señor Jesús María Giraldo o Jesús María Giraldo López identificado con cedula 1.104.100 constituyó gravamen hipotecario sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-101272 en favor del señor Francisco Uribe R identificado con cedula de ciudadanía N° 1.859.608.
- 5) Certificado N° 381 del 29 de julio de 2022 de la Notaria Cuarta de Manizales mediante el cual informa que los señores Jesús María Giraldo López se identifica con la Cedula

número 1.104.100, el señor Roberto Londoño Carvajal se identifica con la cedula 2.655.553 y el señor Francisco Uribe R se identifica con la cedula 1.859.608.

QUINTO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe a este despacho judicial si los señores Jesús María Giraldo López, Clara Gómez de López, Roberto Londoño Carvajal y Francisco Uribe R se encuentran vivos (certificación de supervivencia), o en su defecto deberá remitir con destino a este despacho judicial el respectivo Registro Civil de Defunción.

SEXTO: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda con las actuaciones necesarias para dar continuidad al presente litigio, esto es: i) aportar el registro fotográfico de la instalación de la valla de acuerdo al numeral 7 del art. 375 C.G.P y ii) Aportar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-101272 en el cual conste la inscripción de la demanda. Lo anterior so pena de dar cumplimiento a los efectos jurídicos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad90bc3f88adb5a73d81c4eedd8f87f9c716a8076a5610ec596c296df8db59a2**

Documento generado en 15/11/2022 11:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>